

DECRETO SUPREMO N° 22569

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que en cumplimiento a lo prescrito por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado el Congreso Nacional se reunirá ordinariamente cada año el 6 de agosto.

Que es atribución del Poder Ejecutivo, convocar al Honorable Congreso Nacional con expreso señalamiento del lugar de reunión.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.Convócase al H. Congreso Nacional para la Legislatura Ordinaria de 1990-1991, cuya solemne instalación se realizará en el Salón Auditorio del Banco Central, el día 6 de agosto próximo a horas 15:00, en la ciudad de La Paz, con el ceremonial de estilo.

Los Señores Ministros de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores y Culto, Migración y Justicia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa años.

FDO JAIME PAZ ZAMORA, Carlos Iturralde Ballivián, Guillermo Capobianco Ribera, Héctor Ormachea Peñaranda, Gustavo Fernández Saavedra, Enrique García Rodríguez David Blanco Zabala, Guillermo Fortún Suárez, Mariano Baptista Gumucio, Willy Vargas Vacafior, Guido Céspedes Argandoña, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Wálter Soriano Lea Plaza, Mauro Bertero Gutiérrez, Angel Zannier Claros, Elena Velasco de Urresti.